

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 16 de marzo de 1886.

NUMERO 61.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Lunes 15.—San Raimundo, abad fundador; san Longinos, el que hirió en el costado a Nuestro Señor; santa Madrona, mártir; santa Leocricia, virgen y mártir.

Martes 16.—San Julián, mártir; san Heriberto de Colonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Registro General de Hipotecas.—Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Finiquito.—Balance.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA

De los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

José Mora Valverde.
Francisco Sánchez Azofeifa.
Evaristo Vargas y Vargas.
Jesús Chaves Herrera.
Juan Pablo Salazar Morales.
Ricardo Sánchez Cervantes.
Tadeo Sánchez Cervantes.
Ramona Agüero Alcazar.
Rafaela Nava Fernández.
Juan Castro Pacheco.
Pablo Quirós Jiménez.
Pablo Madrigal León.
Ramona Mora Padilla.
Rafael Urrutia.
Manuel Camacho Chacón.
Miguel Chaves Porras.
Fermín Corrales Calderón.
Tadeo Sánchez Cervantes.
Alejo Astúa Salazar.
Julián Méndez Solano.
Supremo Gobierno.
Canuto Blanco Corrales.
Justo Romero.

Eufrazio Vargas Bolaños.
Rafaela Cubero Salazar.
Rafael Cruz Prado.
Hipólito Tournón y Compañía.
Toribia Rojas y Araya.
María Alfaro Rojas.
Simona Soto Rodríguez.
María Josefa Calderón Castro.
Higinio Agüero y Fallas.
Guadalupe Fernández Carrillo.
Pedro Fernández y Carrillo.
Yanuario Arias Umaña.
Silvestre Abarca y García.
Cervulo Quirós Quesada.
León Navarro Umaña.
Tiburcio Marín Montoya.
Francisco Chacón Umaña.
Juan Fernández Palma.

Partido de Cartago.

Francisco Regis Angulo Narvaez.

Nicolás Montoya Hernández.
Juan Bautista Bonilla Quesada.
Francisco Calderón Mora.
Valerio Coto Mata.
José María Avendaño Bonilla.
José María Calvo Mata.
Juan Rojas Alvarado.
Claudio Rojas.
María Trinidad Mora Quesada.
José María Mora Quesada.
Atanasio Coto Moya.
Francisca Cedeño Montoya.
Francisco Molina.
José Sanabria Barquero.
Vicente Coronado López.
José Ana Quirós Brenes.
Juan Arce Loaiza.
Antonio Gamboa Jiménez.

Partido de Heredia.

Joaquín Campos Chacón.
Pedro Gómez Sánchez.
José Prendas.
María Concepción Sánchez Orozco.
Juan León Arroyo Trejos.
Antonio Hernández Hernández.
Dionisio Ramírez Brenes.
Eduvigis Rodríguez Amores.
Juan Hernández Vargas.
Ramón Espinach Bonilla.
Ramón Lizano Solís.
María Engracia Campos.
Agapito Mena Sánchez.
Reyes Esquivel Hernández.
Agapito Campos García.
José Saborío Zamora.
Joaquín Vargas Araya.
Paulina Vindas Zamora.
Vicente Villalobos Ocampo.
Miguel Hidalgo Arias.
Matilde Chavarría Chavarría.
Francisco " " "
Rafaela " " "
Rosa " " "
Vicenta Chavarría Montoya.
Cirilo Muñoz Barrantes.
Victoriano Villalobos Rodríguez.
Rafael Aguilar González y Bárbara Rodríguez Zamora.
Bartola Carvajal Murillo y Manuel Cortez Céspedes.
Eresvida Zamora Sáenz.
Ramón Espinach Bonilla.
Vicenta Villegas Hernández.
Vicenta Villalobos Sánchez.
Tranquilina Alfaro Rodríguez.
Jerónimo Cordero Carvajal.

Ignacia Rodríguez García.
María Esquivel Oviedo.
Mercedes Rodríguez.

Occidente.

Andrés Chaves.
Reyes Vega.
José Bonilla.
Mauro López.
Procopio Arana.
Manuel Megías.
José M^a Rojas (propiedad).
Pedro C. Ulate.
Ramón Alfaro.
Cristina Solórzano.
Ignacio Alvarez.
José M^a Herrera.
Diego Chaves.
Juana Viales.
Dolores Fonseca.
Rafael Soto.
José M^a Jiménez.
Sinforiano Chacón.
José Cruz.
Juan F. Carvallo.

Partido de Hipotecas.

María Oreamuno Ortiz.
Cleto Corrales Calderón.
Tesoro Nacional.
Francisco Segura.
Joaquín Rodríguez Coto.
Marcos Oviedo Sánchez.
José Feliciano Zúñiga Chavarría.
Vicente Aguilar Granda.
Dr. José María Jiménez Oreamuno.
Ramón Muñoz Valverde.
Carlos Sánchez Loria.
Juan Rodríguez Muñoz.

Los siguientes quedan detenidos por defectuosos.

Saturnino Morales.
Laureano Echandi y Morales.
Francisca Sánchez y Cervantes.
Lorenza Venegas.
Ramón Esquivel y Araya.
Hilaria Flórez y Porras.
Rafael Chacón.
Juan Núñez y Bogantes y Manuela de Jesús Bogantes y Salazar.
Ramón Campos y Acuña.
Rosario Segura.
Joaquín Zamora y Hernández.
María Dionisia Vargas y Vargas.
Antonio Padilla y Pérez.
Manuel Zamora y Ocampo.
Ramón Calderón y Chacón.
Juan Murillo y Guzmán.
María González y Trejos.
José María Cerdas y Arias.
Ramona Loaiza y Sánchez.
Buenaventura Ramírez y Rivera.
Antonia Sanabria y Peñaranda.
Juan Ulloa y Ulloa.
Tobías Carvallo y Solórzano.
Isidro Arguedas.
José Salazar é Haya.
Jesús Trejos y Sánchez.
Ramona Umaña y Elizondo.
Felipe Tenorio y Barrientos.
Gregorio Soto y Jiménez.
Salustiano Soto y Jiménez.
Pedro Cordero y Cedeño.
José Mena y Morales.
Antolino Azofeifa y Vargas.
Santos Alvarado y Pérez.
Vicente Fernández y Granados.
Canuto Blanco y Corrales.

Andrés Megía y Vargas.
Guillermo Jegel y Rodewald.
Guillermo Jegel y Rodewald.
Guillermo Steinovorth y Ulex.
José María Avendaño y Bonilla.
Nicolás Zamora y Ramirez.
Matias Marín y Delgado.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 13 de marzo de 1886.

BENITO SEREANO.

Cartera de Policía.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 15 de marzo de 1886.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la orden de baja del servicio de Policía de esta capital, dada por el Comandante respectivo, contra el Sargento don Pedro Jiménez, por faltas de disciplina y el ascenso del Policía don Rafael Zeledón a la plaza vacante, dispuesto por el mismo Comandante.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

DURÁN.

Nº 118.

Gobernación de la provincia de San José.

Marzo 15 de 1886.

Honorable señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

Me hago el honor de poner en conocimiento de US^o Honorable que en esta fecha he nombrado Agente de Policía del barrio de San Isidro, de esta jurisdicción, al señor Joaquín Zúñiga, en reposición del señor Mauro Montoro, quien ha dimitido ese cargo.

Soy de US^o Honorable atento y seguro

servidor,
C. MORA A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Supremo Tribunal de Cuentas de la República.

HAGO CONSTAR: que á los folios noventa y seis y noventa y siete del libro "Diario," llevado por el señor don Jesús Ulloa como Tesorero municipal del cantón primero de la provincia de Heredia, del dos de enero al treinta de junio del año próximo pasado, se encuentra el auto que sigue:—"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, marzo once de mil ochocientos ochenta y seis. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Jesús Ulloa como Tesorero municipal de la ciudad de Heredia, del dos de enero al

treinta de junio del año próximo pasado, se encuentran debidamente arregladas.—En tal virtud, de acuerdo con el auto que antecede del señor Contador Mayor, y de conformidad con el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865, apruébanse las expresadas cuentas.—Carlos Echeverría, Contador 2º.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Srio."

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada, el artículo 26, sección 1ª, capítulo 3º del Reglamento de Hacienda y con el decreto número 28 de 27 de julio de 1865, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudieran resultarles.

Palacio Nacional.—San José, once de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí,

MATEO F. FOURNIER,
Srio.

3 v. l.

BALANCE.

practicado por el infraescrito, en las cuentas del almacenista de licores de la provincia de Alajuela, tomando del 28 de diciembre último hasta esta fecha.

Debe.

	Botellas.	Valor.
Licor blanco recibido durante el tiempo dicho.....	22,445	\$ 13,467-00
Licor compuesto recibido durante el tiempo dicho.....		47-06
Sumas.....	22,445	\$ 13,514-06

Haber.

	Botellas.	Valor.
Licor blanco vendido según orden del Agente.....	15,225	\$ 9,135-00
Licor compuesto vendido según ordenes del Agente.....		47-06
Licor blanco entregado por guías según la ley.....	256	\$ 153-60
Queda en existencia según cálculo de hoy.....	6,964	\$ 4,173-40
Sumas.....	22,445	\$ 13,514-06

Inspección General de Hacienda.—Alajuela, febrero 16 de 1886.

MANUEL M^o CALVO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 14.—Ayer á las 7.³⁰ a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," de 1, 127 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Pasajero, Hermann Spranger. Carga, 85 bjs. de mercaderías; 9 sjs. y 1 pjs. de correspondencia.

Marzo 14.—Ayer á las 12.³⁰ p. m. zarpó dicho vapor con destino á Champerico y escalas, llevando de pasajeros á los señores José Robert, F. Cocozzo y 3 hermanos, N. Medina, Jerónima y Margarita Rocha, y de carga 1 pjs. de dinero conteniendo \$ 440-35; 4 sjs. y 8 pjs. de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 14.—Ayer á las 2.³⁰ p. m. fondeó la goleta N. A. "Frithiof" de 230 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con 5 días de mar, 8 tripulantes, al mando de su capitán O. Matlson, con mercaderías en tránsito, y en buen estado sanitario.

Marzo 14.—Ayer á las 3. p. m. fondeó la barca alemana "Emanuel" de 365 toneladas, procedente de Londres, con escala en Guayaquil, con 21 días de mar de ese á este puerto, 10 tripulantes, al mando de su capitán J. Ch.

Christian, cargada con 5,055 bjs. de mercaderías y en buen estado sanitario.

Ambos buques consignados á la Compañía de Agencias.

Marzo 14.—Ayer á las 5 p. m. fondeó el vapor N. A. "Clyde" de 1,406 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros, señores Esteban Echeverría, J. A. Poloney, J. A. Bolandi y Ricardo Jiménez. Carga, 334 bjs. de mercaderías, 3 cjs. de dinero conteniendo \$ 7,000-00; 7 sjs. y 3 pjs. de correspondencia.

Marzo 14.—Ayer á las 12 zarpó dicho vapor con destino á Panamá, sin pasajeros y llevando 1,124 sjs. de café con kgs. 65,851'900; 749 cueros con kgs. 8,129'740; 12 bjs. pieles con kgs. 822'020; 11 bjs. caucho con kgs. 643'080; 1 pjs. de dinero con \$ 1,120-00 y 2 sjs. de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Mata Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un terreno baldío constante de trescientas manzanas poco mas ó menos, situado en la "Palma" jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, en el punto llamado "Yurro frio," colindante: al Norte, con terrenos poseídos por doña Trinidad Gutiérrez de Barroeta; al Sur y al Oeste, con terrenos poseídos por el General don Buenaventura Carrazo; y al Este, con el río "Cajón" de por medio, con ídem de don José J. Rodríguez.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

HACE SABER: que por auto de este Juzgado, dictado á las once de la mañana del día nueve del corriente mes, se ha admitido al señor don Juan Méndez y Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, el denuncia de una mina de oro, plata y cobre, cuya situación y linderos los demarca del modo siguiente:—"He descubierto una veta mineral de oro, plata y cobre en terreno de mi propiedad, situado en el punto nombrado "La Laguna," en jurisdicción del barrio de San Jerónimo, cantón primero, distrito sétimo de esta provincia, cuyo rumbo ó recuesto es de Norte á Sur, próximamente; soy el primer descubridor de esta veta, la cual está limitada al Norte por el cerro en tierras baldías, donde se encuentra la confluencia de los ríos "Blanco" y "Cascajal;" al

Sur, terreno de don Elías Jiménez, en medio la confluencia de los ríos "Honduras" y "Cascajal;" al Este, el río "Blanco" citado; y al Oeste, terrenos de Guadalupe Méndez y unos desagües del río "La Laguna." Para mayor claridad, respecto á la situación de la mina descrita, agrego que al Noroeste de ella y un poco inmediata, está la casa que el Supremo Gobierno tiene en el aquel paraje para sestear los transeúntes."

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

2 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Joaquín Aguilar y Guzmán, mayor de treinta años, casado, abogado y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío situado en las faldas de los volcanes "Irazú y Turrealba", distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, comprensivo de quinientas hectáreas, y bajo estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, terrenos denunciados por los señores José Francisco Alvarado, Ildefonso Alvarado y María Román.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José á las once del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día diez y siete de abril próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío situado en el barrio de Santiago de Atenas, distrito único, cantón quinto de la provincia de Alajuela, denunciado por varios vecinos de dicho barrio, representados por el señor José María Solís, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y del aquel vecindario, primero, y últimamente por el señor Manuel Ramírez y Espinosa, también mayor de edad, agricultor y del mismo domicilio. Consta de mil ciento cuarenta y ocho manzanas, mil quinientas cuarenta y cuatro varas cuadradas, ó sean setecientas sesenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linderos: Norte, terrenos de Felipe Rodríguez, Calixto Pacheco, Juan Francisco Balladares, terrenos denunciados por Juan Chavarría y compañeros, ídem por don Ezequiel Arce y baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por don Francisco María Iglesias y compañeros; por el Este, terrenos de la legua de Atenas; y por el Oeste, baldíos, camino de la Calera á San Ramón en medio. Valorado á dos pesos manzana. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es algo quebrado, bueno para siembra de granos; dista

de la villa de San Ramón de cuatro á cinco leguas; y de Atenas, de cinco y media á seis leguas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, marzo 13 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve de abril próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, propias del señor Jesús Arias y Hernández, en virtud de ejecución por cantidad de pesos que adeuda al fisco como fiador de Manuel Arias Godines, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino: 1ª.—Terreno cultivado de caña dulce, potrero y montes, situado en San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Eleuterio Umaña; Sur, calle real en medio, propiedad de Loreto Carranza; Este, ídem de José María Vargas, Juan Félix Umaña y del Presbítero don Raimundo Mora, calle real en medio, lo de éste último, antes parte de esta finca; y al Oeste, propiedad de Juan María Cascaete, Eleuterio Umaña y de Rosario Arias, quebrada de San Marcos en medio, lo de éste último, antes parte de esta misma finca; consta de treinta y siete manzanas poco mas ó menos, y no tiene ningún gravamen.—La hubo por compra á Juan María Cascaete y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 175, finca número 9,838 "Oriental", inscripción número uno.—2ª.—Terreno cultivado de potrero y montes, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior; linderos: Norte, propiedad de Manuel Barbosa, calle real en medio; Sur, propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; Este, ídem de José Abarca, antes parte de esta finca; y Oeste, ídem de José Sánchez.—Medida superficial, como diez y nueve manzanas próximamente; la hubo por compra á Narciso Muñoz, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 177, finca número 9,839 "Oriental", inscripción número uno, y no tiene ningún gravamen. Las fincas descritas se venden sin sujeción á tipo en el precio de ellas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, marzo 15 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día doce de abril próximo se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y al mejor postor la finca siguiente: doscientas veintinueve manzanas, mil ciento cinco varas cuadradas, ó sean ciento sesenta hectáreas, doce áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, parte del lote número diez y siete de primer orden, situado en la primera división atlántica de los terrenos de la llanura de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón; denunciada como baldía por el señor Adán Crawford Miller y Rahdos; y valorada á razón de siete pesos quince centavos cada hectárea, ó sea por un total de mil ciento cuarenta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos. Linderos: al Norte, calle en medio, lote número diez y siete de segundo orden; al Sur, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, con propiedad del denunciante; y al Oeste, calle en medio, lo-

te número quince de primer orden.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es plano, seco, temperatura media, 29° centígrados: dos arroyos atraviesan la línea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, marzo once de mil ochocientos ochenta y seis

HZEQUEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día quince de abril próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Parte del lote número diez y nueve de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante dicha parte de doscientas diez y siete manzanas y ocho varas cuadradas, ó sean ciento cincuenta y una hectáreas seis mil seiscientos diez metros cuadrados, denunciado el terreno como baldío por el señor don Ignacio Pérez y Alfonso, y valorado á razón de cuatro pesos cada hectárea, ó sea por un total de seiscientos seis pesos sesenta y cinco centavos.—Linderos: Norte, calle en medio, lote número diez y nueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, lote número veintinueve de primer orden; y al Oeste, fracción del mismo lote número diez y nueve, denunciado por A. C. Miller.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es regadío, fértil, y los pantanos que cita dice que son insignificantes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, marzo 12 de 1886.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

3. v. 1.

A las doce del día 17 de los corrientes, remataré en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes:—Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada dentro de las cinco manzanas al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón 1° de esta provincia, linderos: Norte, solar de Francisco Alcántar; Sur, calle en medio, cafetal de don Braulio Morales; Este, casa y solar de José Bolaños; y Oeste, ídem de Victoria Solano: mide la casa 14 varas de frente y 5½ de fondo, y el solar 25 varas de frente y 20 de fondo, plano, largo, cultivado de café. Valorado en \$ 200-00. El año cristiano, 18 tomos en \$ 4-50.

La historia de la religión, 4 tomos en \$ 1-00.—El Tesoro de paciencia, en 5 cts. Biblioteca de la juventud, en 10 cts.—Ejercicios piadosos, dos obras, en 20 cts.—Historia de las apariciones de la Virgen de Lourdes, en 20 cts.—Coloquios con Jesucristo, en 20 cts.—Visitas al Santísimo, en 25 cts.—Camino del cielo, en 25 cts.—Catecismo Mazo, en 40 cts.—Mes de Mayo, en 25 cts.—Despertador Eucarístico, en 15 cts.—Un libro de apuntes, en 5 cts.—Preparación para la misa, en 5 cts.—Catecismo Ripalda, en 10 cts.—Novena de San Cristóbal y de San Juan de Dios, en 10 cts.

Visitas al Santísimo y Virgen María, pasta inferior, en 10 cts.—Saetas sobre el fin del hombre, en 10 cts.—Novena de la Cueva Santa, en 5 cts.—Novenario del Dulce Nombre de Jesús, en 5 cts.—Triduo doloroso, en 5 cts.—Novena de Santa Teresa, en 5 cts.—Ofrecimientos del Rosario, en 5 cts.—Novena de San Juan Bautista, en 5 cts.—Ídem del Corazón de Jesús, en 5 cts.—Año Santificado, en 5 cts.—Setenario del Corazón de María, en 5 cts.—Opúsculo de Monseñor, en 5 cts.—Moral Zamacois, en 15 cts.—Nuestra Señora de Lourdes, en 15 cts.

Novena de San Ramón, en 5 cts.—Ídem de la Concepción de María, 5 cts.—Ídem del Corazón de María, en 5 cts.—Ídem de Candelaria, en 5 cts.—Devo-ción de nuestra Señora Yalbanera, en 5 cts.—Día 24 de cada mes, en 5 cts.—Preparación para la muerte, en 10 cts.—Un fulminante, en \$ 3-00.—Una imagen de San Cristóbal, sin camarin, en 10 cts.—Una estampa de la Cueva Santa, en 40 cts.—Otra ídem del Rosario en 50 cts.—Otra ídem de Concepción, en 50 cts.—Otra ídem del Excehomo, en \$ 1-00.—Otra ídem de San Antonio, en 10 cts.—Un taburete fondo de cuero, en 50 cts.—Un cofre cedro, con llave, en \$ 2-00.—Una banca, en 25 cts.—Una mesa, en 40 cts.—Un barril hierro, en 60 cts.—Una hacha, en 40 cts.—Un armario de cocina, en \$ 2-00.—Un perro barcino en 50 cts.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Cristóbal Ruiz Lobo, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª.—Heredia, marzo 10 de 1886.

J. LZO. MADRIGAL.

JOAQUÍN SÁENZ E.—MANL. ZAMORA BONILLA.

3 v.—3.

A las doce del día 18 de este mes, se rematará en quita de más y en la puerta de este Juzgado, una casa de media agua, madera de cedro, pared de adobe, cubierta de teja, que mide quince y media varas de frente, por cuatro varas una cuarta de fondo, ubicada en su correspondiente solar que mide el mismo frente que la casa por treinta y cuatro y media varas de fondo, situada en el distrito 3° de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de don Luis Pacheco; Sur, calle en medio, id. de Micaela Brenes y María Acuña; Este, propiedad de la mortuoria de Bartolo Rivera; y Oeste, id. de Matías Chacón. Vale ciento sesenta pesos: pertenece á la mortuoria de Bartolo Rivera; y se vende previas las formalidades de la ley para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de Cartago, marzo 3 de 1886.

FRANCO PACHECO.

M. Ramírez.—Pant. Pereira.

3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que miden, la casa que es de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, diez y ocho y media varas de frente por diez de fondo, y el solar el mismo frente que la casa por treinta y cuatro y media varas de fondo. Linderos: Norte, propiedad de don Luis Pacheco; Sur, calle en medio, ídem de Micaela Brenes; Este, ídem de don Patrocinio Marín; y Oeste, ídem de la mortuoria de Bartolo Rivera. Esta finca vale trescientos cincuenta pesos: pertenece á la mortuoria de Bartolo Rivera; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de Cartago, marzo 10 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Antonio Castilla.—Alejo Guzmán.

3 v. 2

A las doce del lunes veintidós del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno de media manzana poco más ó menos, plano, dedicado á pastos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Castro y Teófilo Chavarría, calle de por medio; al Sur y Oeste, terreno de don José María Soto; y al Este, calle de por medio, terreno del referido don José María Soto. Este terreno está valorado en ochenta y cinco pesos, pertenece á la mortuoria del señor Isidro Molina y Cordero, está inscrito en el Registro de la Propiedad, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes interesadas, previa información de

utilidad y necesidad para el pago de gastos y deudas de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero constitucional.—Alajuela, marzo 4 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Ramón Rodríguez.—Segismundo Jaramillo.
3 v. 2.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Terreno plantado de caña y potrero, y el resto de montes, con una casa de habitación, sito en el barrio "Surubres," en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Juan Rojas Umaña, Tiburcio Calderón y Lucas Solano, carretera nacional en medio, propiedades de Timoteo Carmona y Fernando Solano, sin la carretera en medio, y propiedad de don Juan Bonnefil, río Surubres en medio; al Sur, propiedad de don José María Coronado, Manuel Hidalgo y Rosario Flórez, río Machuca en medio; Este, ídem de Timoteo Carmona y Fernando Solano, y río Centeno en medio, de Ramón Solano, Félix y Francisco Granados; y Oeste, ídem de don Juan Bonnefil, río Surubres en medio.—Medida superficial del terreno, quince caballerías y media, poco más ó menos, y de la casa, catorce varas de frente por trece de fondo; valorada la finca, casa y terreno, en nueve mil quinientos pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad. Perteneció á la mortuoria de doña Sara Phillipps; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para facilitar la división y para el pago de costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, marzo 4 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srío.

3 v. 2.

Ciro y emplazo á los interesados en la mortuoria de Rosa Soto y Vega, que fué mayor de veintinueve años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita dicha mortuoria, á deducir sus derechos.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de San José.—13 de marzo de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan Rafael Mora.—Constantino Fallas.

EZEQUEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Umaña, contra quien en la causa respectiva he dictado el auto que dice: "Juzgado de Hacienda Nacional, San José, á las dos de la tarde del veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Apareciendo del certificado que antecede que Pío Rojas, uno de los indiciados en esta sumaria, ha muerto, de conformidad con el artº 718 del Código de Procedimientos, sobrese en esta causa á favor de dicho finado; y resultando de la misma instrucción sumaria, mérito suficiente para proceder contra Ignacio Umaña, quien no ha podido ser habido y contra Rafael, José y Ramón Fermín Vargas y Monge, mayores de edad, agricultores y vecinos de Canogres de Pacaca, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente, con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, se declara que ha lugar á formación de causa contra los expresados Umaña y Vargas por el delito indicado; redúzcaseles á prisión, nombren defensor que los proteja, y defiendan y dese cuenta de este auto á quienes corresponda; y por cuanto el prenotado Umaña no se sabe donde se encuentra para capturarlo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándosele el término de nueve días para que se presente á las cárceles de esta ciudad.—Para no demorar el curso de este procedimiento contra los reos presos, consúltese el sobreseimiento decretado al Tribunal Superior, reservando la consulta para cuando le sean elevados los autos, concluida la causa, en apelación ó en consulta de su sentencia.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Srío."

En consecuencia prevengo á dicho reo Ignacio Umaña, se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á dicho reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á la una de la tarde del nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Artículo 6º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de San José el día 3 de febrero de 1886.

A moción del Presidente de este cuerpo, y con la mira de precaver los abusos é impedir hasta donde sea posible la defraudación de las rentas municipales,

Se acordó:

Establecer como reglas las siguientes disposiciones generales:

1ª.—Toda solicitud relativa á exención del impuesto de alumbrado y seranazgo, por causa de pobreza, no será resuelta definitivamente sin que preceda el dictamen de una comisión del seno municipal, (previa investigación de las condiciones de fortuna del petente), en que se manifieste si debe ó no acordarse la exención solicitada.

2ª.—La Municipalidad concederá á las personas muy pobres un plazo que no exceda de diez años para el pago de lo que adeuden por razón del impuesto de macadamización, siempre que garanticen con hipoteca el pago de la cantidad y satisfagan de su propia cuenta los gastos de escritura y registro: Una comisión del seno de la Municipalidad dictaminará, previamente si el deudor se halla ó no en las condiciones de pobreza á que la presente disposición se refiere, y en caso afirmativo, indicará la manera de facilitarle el pago de la misma.

Artículo 1º de la sesión celebrada por la misma Municipalidad el día 10 de febrero de 1886.

Leída y puesta en discusión el acta anterior, á moción del regidor Valenzuela.

Se acordó:

Adicionar el segundo párrafo de la parte resolutive del artículo 6º de la misma, en estos términos.—"La Municipalidad hará los gastos de escritura y registro, y su valor se incluirá en la cantidad que el deudor quede debiendo al Tesorero Municipal."—Y con la adición expresada, se aprobó y firmó el acta en referencia.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de San José, á 11 de marzo de 1886.

ANSELMO CÉSPEDES.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.

El día primero del corriente mes puse en depósito por el término de ley los animales siguientes, que fueron presentados á la policía como perdidos:

Un caballito retinto, pequeño, patas blancas, marcado con un fierro confuso.

Otro ídem melado, sin fierro.

Una liebre del mismo color, marcada, cuyo fierro no se distingue bien.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, presentense á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 13 de 1886.

CLETO GONZÁLEZ.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO

